

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1984.-

VISTO: lo dispuesto en la Acordada N°34/84 y la existencia de cargos vacantes para los cuales se requiere título habilitante, los cuales deben ser cubiertos por / esta Corte,

SE RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir los siguientes cargos:

a) un cargo de secretario letrado, en reemplazo del Dr. Miguel J. Rodriguez Villafañe, que fue designado Juez Federal de Primera Instancia de Córdoba;

b) Un cargo de secretario letrado, en reemplazo del Dr. Cristián J.P. Mitrani, que renunció.

c) Un cargo de secretario letrado, en reemplazo de la Dra. María del Carmen Jeanneret de Pérez Cortés, que renunció.

d) Un cargo de secretario letrado en la / Procuración General de la Nación, en reemplazo del Dr. Amado Gary (h).

e) Un cargo de secretario de la Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Federales, en reemplazo de la Dra. Lidia Beatriz Soto, que fue designada Defensora de Pobres, Incapaces y Ausentes de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
2°) Integrar la Comisión Asesora a que

se refieren los arts. 2° y 3° de la Acordada N°34/84 con el señor Presidente Dr. Genaro R. Carrió y los señores Ministros Dres. Augusto César Belluscio y Enrique Santiago Petracchi, con la asistencia del señor Secretario Dr. Luis A. Divito.

3°) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín / Oficial. Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas de la Corte, en el horario de atención al público, y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

4°) Para cubrir las vacantes de secretario letrado en esta Corte se requerirá, además de los requisitos para ser juez nacional de primera instancia: en el cargo mencionado en el inc. a) del art. 1°, antecedentes en derecho constitucional o administrativo; en el cargo mencionado en el inciso b) del artículo 1°, antecedentes en derecho constitucional, tributario o aduanero y en el cargo mencionado en el inciso c), antecedentes en derecho constitucional o en otras ramas del derecho en general.

5°) Para cubrir la vacante de secretario letrado de la Procuración General de la Nación se requerirá

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

además de los requisitos para ser juez nacional de primera instancia, antecedentes en derecho administrativo.

6°) Para cubrir la vacante de secretario de Defensoría Oficial se requerirá, además de los requisitos para ser secretario de tribunales nacionales, antecedentes en materia penal y civil.

7°) Una vez vencido el plazo fijado en el art. 3°, la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes, y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición.

8°) Efectuada esa evaluación, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio que hubieren constituido, y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

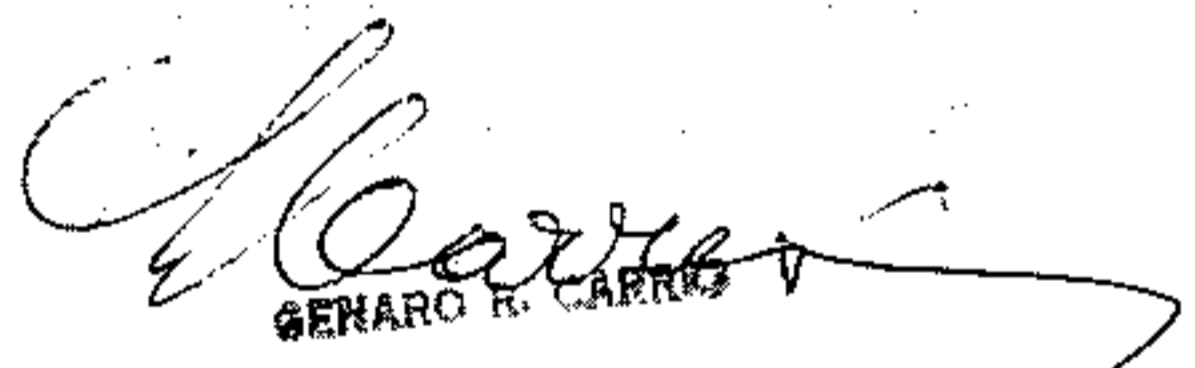
9°) La prueba de oposición consistirá, para los aspirantes a los cargos a), b) y c) del art. 1°, en la redacción de un proyecto de sentencia en recurso que deba ser decidido por esta Corte; para los aspirantes al cargo d) del art. 1°, en la redacción de un proyecto de dictamen de la Procuración General y para los aspirantes al cargo e) del art. 1°, en la redacción de un proyecto de dictamen de la Defensoría. A ese efecto, la Comisión Asesora ele-

////////////////////
girará un caso para cada cargo y distribuirá entre los parti-
cipantes las fotocopias de los elementos necesarios para la
decisión.

10°) La Comisión Asesora someterá a la
decisión de la Corte el dictamen que elabore, establecien-
do el orden de méritos de los aspirantes. El Tribunal podrá
designar a cualquiera de los tres aspirantes mejor califica-
dos, pero para nombrar al segundo o al tercero deberá fun-
dar su decisión.

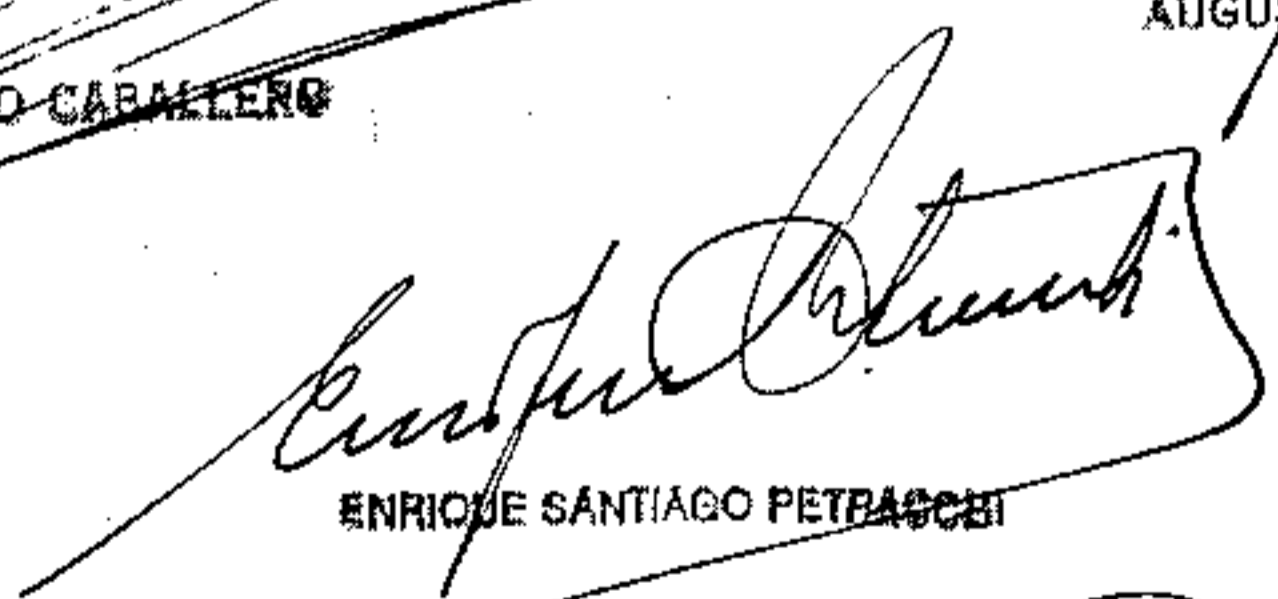
11°) Publíquese en el Boletín Oficial y
comuníquese por oficio al Colegio de Abogados de Buenos //
Aires, a la Asociación de Abogados de Buenos Aires, y a la
Federación Argentina de Colegios de Abogados.

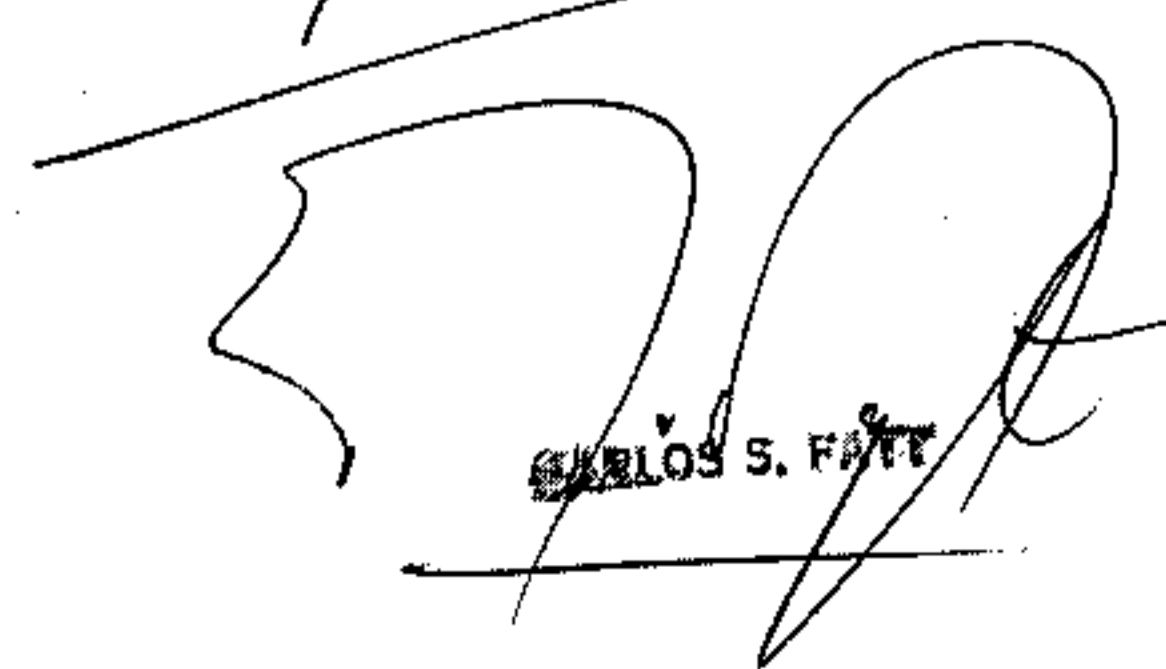
Regístrese y cúmplase.-


GENARO R. CARRIZ


JOSE SEVERO CABALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


CARLOS S. FATT